

CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE VIVOS

En la parroquia de Puerto Ayora, a los (INSERTAR DÍAS EN NÚMERO) días del mes de Diciembre de 2025, se conviene en celebrar el presente contrato de DONACIÓN ENTRE VIVOS entre las siguientes partes: por una parte, La **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALAPAGOS**, con registro único de contribuyente Nro. 1790985105001, con domicilio tributario en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, debidamente representada por su **Director Ejecutivo, Dr. Rakan Zahawi**, en calidad de representante legal, con cedula Nro. 2050055272, a quien en adelante se le denominará simplemente “**LA DONANTE**”; y, por otra parte, el señor/señora (INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), (INSERTAR EDAD), portadora del documento de identidad Nro. (INSERTAR CÉDULA O PASAPORTE), de profesión (INSERTAR PROFESIÓN) a quien en adelante se denominará “**LA DONATARIA**”.

Las comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las partes”, legalmente capaces para contraer obligaciones en las calidades que representan y para aceptar una donación, respectivamente; de forma libre y voluntaria, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente Contrato de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Antecedentes:

1.1 La **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS** es una asociación internacional no gubernamental, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundada en 1959 bajo el auspicio de la UNESCO, la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el gobierno del Ecuador y el gobierno Belga. Su misión es abordar las principales amenazas y desafíos que enfrentan las Islas Galápagos mediante la investigación científica y acciones de conservación, con el fin de proteger uno de los patrimonios naturales más importantes del mundo. El domicilio de la FCD es en Ecuador, en la Estación Científica Charles Darwin, ubicada en Av. Charles Darwin s/n, 200102, Santa Cruz, Galápagos.

1.2 (INSERTAR INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN (nombres completos, cédula o pasaporte, estado civil, edad, profesión, correo electrónico, domicilio) DE LA PERSONA QUE REALIZARÁ LA DONACIÓN A LA FCD).

1.3 La persona descrita en el acápite 1.2 precedente, es decir LA DONANTE, es propietaria del importe de dinero de USD \$(INSERTAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y INSERTAR CANTIDAD EN LETRAS) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100); bien sobre el cual no recae contienda judicial de cualquier índole, carga, gravamen o limitación de dominio y sobre el cual LA DONANTE tiene poder de disposición.

Cláusula Segunda.- Interpretación y definición de términos: Los términos del presente contrato se interpretarán en su sentido literal, en contexto y haciendo primar el objeto del presente contrato. En todo caso, su interpretación seguirá las siguientes normas:

2.1 Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

2.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del contrato y la interpretación de los comparecientes.

2.3 En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa legal aplicable.

Cláusula Tercera.- Naturaleza del contrato: El presente contrato de donación entre vivos es, por naturaleza, unilateral, gratuito, típico, regulado en el título XIII del libro IV del código civil ecuatoriano, a través del cual, LA DONANTE se obliga libre, voluntaria e irrevocablemente a donar a LA DONATARIA una suma de dinero mensual de **(INSERTAR VALOR MENSUAL)** en la forma detallada en la cláusula quinta del presente contrato, hasta alcanzar la suma dineraria descrita en el acápite 1.3 de la cláusula primera titulada “antecedentes” del presente instrumento, a través de desembolsos mensuales que se realizarán de forma sucesiva.

Las partes acuerdan que la donación será irrevocable para cada suma de dinero entregada a LA DONATARIA, solamente después de que haya operado efectivamente la entrega, según lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato de donación.

Cláusula Cuarta.- Objeto del contrato: El objeto del presente contrato de donación es el bien mueble, fungible, de propiedad de LA DONANTE, previamente descrito en el acápite 1.3 de la cláusula primera titulada “antecedentes” del presente instrumento, que LA DONANTE conferirá a LA DONATARIA, de manera mensual y sucesiva, a partir de la firma del presente contrato.

Cláusula Quinta.- Donación Irrevocable: Por medio del presente contrato, LA DONANTE dona libre, voluntaria y conscientemente a LA DONATARIA, el bien mueble descrito en el acápite 1.3 de la cláusula primera titulada “antecedentes” del presente instrumento; esto es, la suma de dinero de USD \$**(INSERTAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y INSERTAR CANTIDAD EN LETRAS)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100); sin embargo, acuerdan expresamente que la donación no se efectuará de una sola vez, sino que, la entrega del importe dinerario se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma de desembolsos mensuales de igual valor:

| NUMERO DE DESEMBOLOSO | MES A DESEMBOLSAR | VALOR MENSUAL A ENTREGAR A LA DONANTE |
|-----------------------|-------------------|---------------------------------------|
| 1 | <INSERTAR MES 1> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 2 | <INSERTAR MES 2> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 3 | <INSERTAR MES 3> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 4 | <INSERTAR MES 4> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 5 | <INSERTAR MES 5> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 6 | <INSERTAR MES 6> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |

| | | |
|----|-------------------|----------------------------------|
| 7 | <INSERTAR MES 7> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 8 | <INSERTAR MES 8> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 9 | <INSERTAR MES 9> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 10 | <INSERTAR MES 10> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 11 | <INSERTAR MES 11> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |
| 12 | <INSERTAR MES 12> | <INSERTAR VALOR A PAGAR MENSUAL> |

La donación, por naturaleza, es irrevocable solamente después de que se configure la entrega del bien donado. En consecuencia, LA DONANTE no podrá revocar una donación cuya suma dineraria fue entregada a LA DONATARIA. Sin embargo, LA DONANTE se reserva el derecho a decidir sobre la renovación de su obligación de donar de forma mensual.

Cláusula Sexta.- Esta donación se realiza pura y simplemente, sin condición alguna, afirmando LA DONANTE tener bienes suficientes, en propiedad o en usufructo, para su decorosa subsistencia. Una vez entregada la suma de dinero mensual, la donación será irrevocable para dicha suma dineraria.

Cláusula Séptima.- Aceptación: LA DONATARIA acepta expresamente que la donación a su favor se realizará de forma mensual, agradeciendo a LA DONANTE el acto de liberalidad por el cual recibirá, en pagos mensuales de igual valor, la suma de dinero de USD \$(**INSERTAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y INSERTAR CANTIDAD EN LETRAS**) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). Además, acepta expresamente que LA DONANTE puede terminar el pacto de donación, pero únicamente hacia el futuro y respecto de los valores que todavía no le fueron entregados a LA DONATARIA.

Cláusula Octava.- Perfeccionamiento y efectos de la donación: El presente contrato de donación se perfecciona y comienza a producir sus efectos desde la fecha de firma del presente contrato, en el cual, de conformidad con las declaraciones libres y voluntarias estipuladas en las cláusulas quinta y séptima del presente contrato de donación, las partes manifiestan estar de acuerdo.

La donación se perfeccionará y surtirá efectos con la entrega del bien; en tal virtud, dado que la donación ha sido pactada con entregas mensuales y sucesivas, se perfeccionará de igual forma y surtirá efectos con respecto a cada desembolso realizado a favor de LA DONATARIA.

Cláusula Novena.- Impuestos y gastos: Los impuestos y gastos que puedan derivarse de la presente donación, se liquidarán de acuerdo con lo estipulado en las leyes nacionales vigentes. LA DONATARIA se hará cargo desde la fecha de firma del presente contrato de todos los gastos, pagos o impuestos que afecten al objeto del presente contrato de donación.

Cláusula Décima.- Jurisdicción y competencia: Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia.



Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador de la oficina de mediación del Consejo de la Judicatura con asiento en Santa Cruz, provincia de Galápagos. El acta de mediación que se firmare será de obligatorio cumplimiento por así convenirlo expresamente las contratantes.

En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes ante el Centro de Mediación, las partes convienen someter su controversia ante uno de los jueces de lo civil del cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

Cláusula Décima Primera.- Aceptación: Las partes contratantes aceptan y ratifican todas y cada una de las cláusulas precedentes, por así convenir sus intereses y los de sus representadas.

En cuanto no se opongan a las estipulaciones presentes, tendrán la prerrogativa de incorporar a este Contrato, las disposiciones legales que puedan ser aplicables y compatibles con el mismo y convienen además que, en cualquier tiempo podrán modificar, rectificar, ampliar o restringir los términos o cláusulas de la presente Convención, mediante mutuo acuerdo, celebrado por escrito entre las contratantes y que sean posteriores a la suscripción del mismo.

Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato por triplicado a los (INSERTAR DÍA) días del mes de (INSERTAR MES) de (INSERTAR AÑO.)

LA DONANTE
Rakan Zahawi
C.I:2050055272

LA DONATARIA
(INSERTAR
NOMBRE)
(INSERTAR C.I)

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DE LA DONATARIA:
Con fecha (INSERTAR FECHA) LA DONATARIA declara haber recibido de LA DONANTE la parte proporcional correspondiente al mes de (INSERTAR MES) del bien mueble descrito en el acápite 1.3 de la cláusula primera del contrato de donación que antecede a la presente declaración; esto es, la suma de USD \$(INSERTAR CANTIDAD EN NÚMEROS) (INSERTAR CANTIDAD EN LETRAS) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

LA DONATARIA
(INSERTAR NOMBRE)
(INSERTAR C.I)